

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2023-MDSA-A

San Antonio, 27 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2023, que con Informe N°004-2023-SGLA-GDE/MDSA con fecha 07 de febrero 2023 emitido por La Sub Gerencia Se Licencias y Autorizaciones, el Informe N° 029-GDE/MDSA con fecha 07 de febrero 2023 emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N°020- 2023-GAJ/MDSA con fecha 16 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°103-2023-MDSA/GM de fecha 17 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, **SOBRE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN MASIVA OBLIGATORIA DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS GENERALES EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO; Y ;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conduce el proceso de desarrollo sostenido para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toman el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 004-2023-SGLA-GDE/MDSA de fecha 07 de febrero del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones, informa a la Gerencia de Desarrollo Económico la actualización masiva obligatoria de licencias de funcionamiento;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con Informe N° 029-2023-GDE-MDSA de fecha 07 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, informa a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanzas que establece la actualización masiva obligatoria de las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, servicios profesionales y servicios en general en el distrito de san Antonio;

Que, con Informe N° 020-2023-GAJ/MDSA de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la Actualización Masiva Obligatoria de las Licencias de Funcionamiento de establecimientos Comerciales, Industriales, servicios Profesionales y Servicios en General del Distrito de San Antonio de Huarochiri es concordantes con la Normativa Vigente;

Que, con Memorándum N° 103-2023-MDSA/GM de fecha 17 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, remite a Secretaria General para que en Sesión de Concejo se apruebe la ordenanza que establece la actualización masiva Obligatoria de las Licencias de Funcionamiento de establecimientos Comerciales, Industriales, servicios Profesionales y Servicios en General del Distrito de San Antonio de Huarochiri es concordantes con la Normativa Vigente;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN MASIVA OBLIGATORIA DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS EN GENERAL

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Licencia y Autorizaciones el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde